

Bases Plan Cero Particulares

(Protocolizadas en Málaga, el día 01/03/2024 ante el Notario D. MIGUEL KRAUEL ALONSO, número de protocolo 587)

PRIMERA. BENEFICIARIOS. - UNICAJA BANCO S.A., en adelante **Unicaja Banco**, exonerará de las comisiones descritas en la Base Tercera de este documento a los clientes, personas físicas, que a los efectos de este "Plan Cero Particulares" (en lo sucesivo también referido como el "Plan"), actúen fuera del ámbito de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en **Unicaja Banco** para un uso particular (en adelante el CLIENTE), que se adhieran al "Plan Cero Particulares" firmando el documento de adhesión al mismo y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de que en algunas de sus cuentas existan otros titulares, solamente quedará adherido al Plan el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir en su persona los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE VINCULACIÓN. BÁSICOS Y OPCIONALES. - Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán cumplir al completo una de las dos opciones que se describen a continuación, (1ª opción/2ª opción) para poder disfrutar del programa de exenciones de este Plan. No se permite la combinación de requisitos entre ambas opciones, siendo cada opción excluyente de la otra.

1ª Opción:

Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán cumplir de manera simultánea los DOS requisitos básicos que se describen a continuación MÁS UNO cualquiera de entre los requisitos opcionales de esta 1ª Opción, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración, conforme a lo previsto en la Base Tercera de este documento.

A. - REQUISITOS BÁSICOS. -

- Domiciliación mensual en cuenta abierta en **Unicaja Banco** de nómina, pensión o desempleo por importe neto igual o superior a 600.- euros o ingresos recurrentes por importe igual o superior a 7.200.- euros recibidos en los últimos 12 meses, con al menos un ingreso mensual en 6 de los 12 meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.
 - Se entiende por CLIENTE con nómina domiciliada aquél que reciba, en una cuenta de la que sea titular en Unicaja Banco, abonos mensuales periódicos derivados del trabajo por cuenta ajena, emitidos por la empresa pagadora, de acuerdo a la codificación establecida para el abono de nóminas en la normativa bancaria, de modo que esto permita a **Unicaja Banco** la identificación automática e inequívoca de la nómina y que dicho cliente es el beneficiario. No tendrán dicha consideración los abonos o transferencias conceptuados como nómina realizados por el cliente, o traspasos desde cuentas en las que el cliente sea autorizado.

- Se considerará CLIENTE con pensión domiciliada, aquel perceptor de pensión contributiva procedente de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superior a 600.- euros mensuales y abonada en un solo pago, en una cuenta de la que sea titular en Unicaja Banco.
 - Se considerará CLIENTE con desempleo domiciliado, aquel perceptor de ayuda por desempleo procedente de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superior a 600.- euros mensuales y abonada en un solo pago, en una cuenta de la que sea titular en Unicaja Banco.
 - Se considerarán ingresos recurrentes aquéllos percibidos por el CLIENTE en cuenta abierta en **Unicaja Banco** de la que sea primer titular, con una frecuencia mínima de, al menos, una operación mensual en seis de los doce meses, a través de operaciones de ingresos –excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.
- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:
- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

II.- REQUISITOS OPCIONALES. - El CLIENTE deberá reunir, además de los dos requisitos básicos que también han de cumplirse de manera simultánea, uno de los siguientes requisitos opcionales

- Saldo en cuentas a la Vista, Depósitos a Plazo, Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro contratados con Unicaja Banco o con su intermediación por importe total igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con Unicaja Banco o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 100€. Se incluyen todos los seguros comercializados por Unicaja Banco, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el apartado anterior).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del periodo máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

2ª Opción.

Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán cumplir, de manera simultánea, el requisito básico que se describe a continuación, MÁS UNO cualquiera de entre los DOS opcionales de esta 2ª Opción, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración, conforme a lo previsto en la Base Tercera de este documento.

I. - REQUISITO BÁSICO. - Saldos en Fondos de Inversión (incluido Gestión Discrecional de Carteras de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación, por importe igual o superior a 20.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.

II. - REQUISITOS OPCIONALES. - El CLIENTE deberá cumplir, además del requisito básico anterior, uno de los siguientes requisitos opcionales:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en los días transcurridos de dicho mes en curso o en el inmediato natural anterior, siempre y cuando, en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:
 - Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
 - No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 200€. Se incluyen todos los seguros comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el requisito básico).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del periodo máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del "Plan Cero Particulares" siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en estas Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. **Unicaja Banco** dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos y condiciones establecidos en este documento.
- Cuando, a juicio de **Unicaja Banco**, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en **Unicaja Banco** o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de **Unicaja Banco** publicada en internet en la siguiente dirección: www.unicajabanco.es
- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

Con la adhesión al "Plan Cero Particulares", el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión, distinto del presente.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. - Unicaja Banco exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base Primera que se hayan adherido al presente "Plan Cero Particular" firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

- **Comisión de mantenimiento y administración** de las cuentas y/o libretas, de su titularidad. En caso de inactividad de las cuentas reseñadas, esta comisión también quedará exenta.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo a cualquiera de sus cuentas/libretas, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de Banca Digital (Web o APP Unicaja Banco) o cajero (se excluyen las transferencias inmediatas y las Órdenes de Movimientos de Fondos (OMF) -a través de Banco de España-).

Comisión de mantenimiento de la tarjeta de crédito de uso particular a excepción de la Tarjeta Mastercard FIT y otras tarjetas de marca compartida (programa cobranding), de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la tarjeta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que la tarjeta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del

cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones. En los supuestos de sustitución de la tarjeta vinculada por renovación o por emisión de duplicado, la nueva tarjeta que la sustituya quedará automáticamente adherida a este Plan, como tarjeta vinculada; en caso de anulación de la tarjeta vinculada, el CLIENTE deberá designar una nueva tarjeta de crédito para la aplicación de los beneficios de este Plan, cuando proceda, firmando el documento correspondiente.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE COMISIONES.- Para la exoneración de las comisiones previstas en estas bases, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base Segunda deberá formalizar de manera expresa la adhesión al "Plan Cero Particulares", firmando el documento de adhesión a tal efecto, siendo necesario que esté informado el número de la tarjeta de crédito de la que sea titular y que tengan un uso particular, para, en caso de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases, poder quedar exenta de las comisión descritas en la Base Tercera.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base Tercera, que **Unicaja Banco** aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta.

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes o libretas de ahorro y tarjeta de crédito afectados por el "Plan Cero Particulares", mantendrán vigentes las condiciones que se hubiera pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las presentes Bases, como en el caso de que Unicaja Banco modificara las condiciones del "Plan Cero Particulares" o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que Unicaja Banco se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del "Plan Cero Particulares" y siempre que no sea modificado por **Unicaja Banco** o el Plan no se haya dado por finalizado.

El beneficio se aplicará a todas las cuentas de titularidad del CLIENTE con excepción de aquella que tenga contratada la Tarifa Plana o la Tarifa Confort, y exclusivamente a la tarjeta vinculada, que cumplan las condiciones en el momento en el que se realice el servicio. No será aplicado al resto de tarjetas de titularidad del CLIENTE.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES. - **Unicaja Banco** se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las Bases del "Plan Cero Particulares", comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES. - Dichas Bases estarán a disposición del CLIENTE para su consulta en las oficinas de la red comercial o en la página web de **Unicaja Banco**, www.unicajabanco.es.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. - Las presentes Bases del "Plan Cero Particular" y los beneficios que el mismo supone entrarán en vigor a partir del **11/03/2024**, tendrán carácter indefinido y dejan sin efecto todas las Bases anteriores referidas a un plan cero dirigido a personas físicas particulares.

Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar dicho Plan y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

Para el caso que **Unicaja Banco** decidiera modificar o dar por finalizado el "Plan Cero Particulares" y los beneficios que el mismo supone, lo comunicará a los beneficiarios del mismo con un mes de antelación si la modificación no afecta a un servicio de pago o con dos meses de antelación si, conforme a la normativa reguladora de los servicios de pago, la modificación afecta a un servicio de pago mediante comunicación individual, pudiendo **Unicaja Banco** remitir esta comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia tales como Banca digital, avisos a móvil, etc., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. No obstante, lo anterior, la modificación de condiciones de este Plan y de los beneficios que el mismo supone, que resulten más favorables al CLIENTE, podrán aplicarse de manera inmediata.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS. - Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el "Plan Cero Particular", el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente

Avenida de Andalucía 10 y 12

29007 Málaga

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES. - La adhesión al "Plan Cero Particulares" supone que el CLIENTE acepta íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.